



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS
N° 008-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 31 de julio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 139-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Vicerrector Académico; El Informe N° 045-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 10 de julio de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; El Informe N° 00184-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Director General de Administración; El Informe N° 006-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 20 de julio de 2026, emitido por el Vicerrector Académico, y el Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 31 de julio de 2026, mediante el cual se acordó por unanimidad la conformación de la Comisión de Ratificación Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ***"reconoce la autonomía universitaria, la cual comprende, entre otros, el régimen académico y administrativo para organizar y desarrollar las actividades propias de la institución, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normas aplicables"***;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, encargado de conocer, deliberar y resolver los asuntos de su competencia, conforme a la Ley Universitaria y a la normativa institucional vigente;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Electoral, otorgó la credencial que proclama al **PhD. Marco Antonio Mathios Flores** como **Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral y su designación como máxima autoridad de gobierno de la Facultad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;

Que, mediante Acta de Instalación del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 10 de junio de 2026, quedó formalmente instalado el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como órgano colegiado de gobierno de la Facultad, competente para conocer, deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa institucional vigente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante Oficio N° 139-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 22 de junio de 2026, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas solicitó la relación de plazas docentes sujetas al proceso de ratificación docente, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Universitaria y la normativa institucional vigente;

Que, mediante Informe N° 045-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 10 de julio de 2026, la Unidad de Recursos Humanos remitió la relación de plazas docentes comprendidas en el proceso de ratificación docente;

Que, mediante Informe N° 00184-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 14 de julio de 2026, el Director General de Administración remitió al Vicerrectorado Académico la documentación correspondiente al proceso de ratificación docente para su evaluación, trámite y prosecución ante las instancias competentes de la Universidad;

Que, mediante Informe N° 006-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 20 de julio de 2026, el Vicerrector Académico comunicó los lineamientos y precisiones técnicas para el proceso de ratificación docente, señalando que la Comisión Evaluadora de Facultad constituye el órgano responsable de conducir, verificar y calificar los expedientes, debiendo ser designada por el Consejo de Facultad, de conformidad con el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante Resolución N° 017-2026-UNAAA/CO, de fecha 20 de enero de 2026, se aprobó el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cual establece que la Comisión Evaluadora de Facultad será designada por el Consejo de Facultad y estará conformada conforme a los requisitos y criterios previstos en dicho cuerpo normativo;

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 31 de julio de 2026, los miembros del Consejo de Facultad acordaron por unanimidad conformar la Comisión de Ratificación Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220 y del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y demás normas aplicables; y en mérito al acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2026;

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Ratificación Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, quedando integrada de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- Dr. Jorge Saavedra Ramírez – Presidente.
- Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo – Secretario.
- Dr. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya – Miembro.
- Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez – Accesorio.
- Flor Huaman Rengifo – Representante estudiantil titular.
- Joysser Vilchez Cotrina – Representante estudiantil suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Comisión de Ratificación Docente cumpla sus funciones conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente y demás normas aplicables

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Ratificación Docente, al Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Gestión Académica, a los Directores de Departamento Académico, a los Directores de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y demás dependencias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. ALAN GUILLERMO GALLO ÁLVAREZ
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS

DISTRIBUCIÓN:

- DR. JORGE SAAVEDRA RAMÍREZ – PRESIDENTE.
- DR. OSCAR ALEJANDRO TUESTA HIDALGO – SECRETARIO.
- DR. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA – MIEMBRO.
- DR. JOSÉ VIRGILIO AGUILAR VÁSQUEZ – ACCESITARIO.
- FLOR HUAMAN RENGIFO – REPRESENTANTE ESTUDIANTIL TITULAR.
- JOYSSER VILCHEZ COTRINA – REPRESENTANTE ESTUDIANTIL SUPLENTE.
- VICERRECTORADO ACADÉMICO
- DIRECCION DE GESTION ACADEMICA
- DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO
- DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES